

DECRETO N° E-866/2018 /

COLINA, 13 de Abril de 2018.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-746/2018 de Fecha 29 de Marzo de 2018, que Promulga el acuerdo N° 186 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Ordinaria N° 03 de fecha 29 de Marzo de 2018, Se Acuerda: Autorizar la entrega en comodato por un plazo de 5 años renovables al club Deportivo La Victoria de Chacabuco, sobre inmueble ubicado en "La Victoria Dos", del plano de subdivisión de la Higuera Primera del Fundo La Batalla de Chacabuco. 2) Memorandum N° 192/18 de fecha 12 de Abril de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de comodato de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA DE CHACABUCO**, representada por don **JUAN VARGAS ARELLANO**.

2.- La Municipalidad de Colina, es dueña del terreno donde se encuentra emplazada la cancha de futbol ubicada en "La Victoria Dos", del plano subdivisión de la Higuera Primera del Fundo La Batalla de Chacabuco, comuna de Comuna. El mencionado inmueble se encuentra inscrito a fojas 60073 Número 63570 del Registro de Propiedad del año 1.999, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

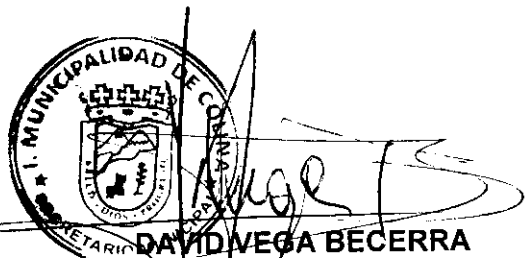
3.- La Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato por un plazo de cinco años renovables, por periodos iguales y sucesivos, al Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, con el objetivo de mejoramiento y equipamiento de la cancha de futbol.

4.- El plazo será de cinco años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **DAVID VEGA BECERRA**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/EAQ/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Club Deportivo La Victoria de Chacabuco
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

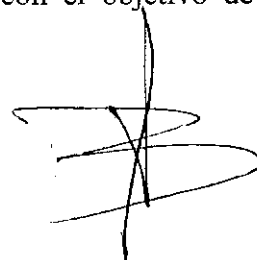
CON

CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA DE CHACABUCO

En Colina a 04 de Abril de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” o la “La Comodante” y por la otra parte la **CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA DE CHACABUCO** Numero 147, representada por don Juan Vargas Arellano, cédula nacional de identidad 15.386667-8, en adelante la “Comodataria”, ambos con domicilio en Autopista Los Libertadores Km 42- Villa Los 14 – Casa de Chacabuco, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña del terreno donde se encuentra emplazada la cancha de futbol ubicada en “La Victoria Dos” del plano subdivisión de la Hijuela Primera del Fundo la Batalla de Chacabuco, Comuna de Colina. El mencionado inmueble se encuentra inscrito a Fojas 60073 Numero 63570 del Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 186, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 29 de Marzo de 2018 (periodo 2016-2020), aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-746/2018 de fecha 29 de Marzo de 2018, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato por un plazo de 5 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, al Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, con el objetivo de mejoramiento y equipamiento de la cancha de futbol.



TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato el terreno donde se encuentra emplazada la cancha de futbol ubicada en "La Victoria Dos" del plano subdivisión de la Hijuela Primera del Fundo la Batalla de Chacabuco, Comuna de Colina, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 5 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: Las partes establecen que la vigencia del presente contrato, queda condicionado a que facilite el comodataria la sede social a otras Organizaciones Comunitarias, debiendo previamente el requirente solicitarlo mediante carta o a petición formal. Esta condición tendrá carácter de esencial en el vínculo contractual que se genera en este acto.

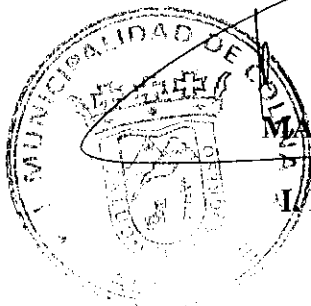
NOVENO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

DECIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

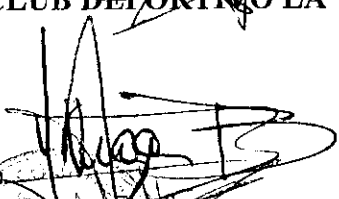
UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

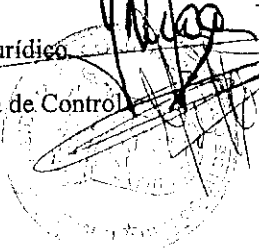
DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del Club Deportivo La Victoria de Chacabuco, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JUAN VARGAS ARELLANO
CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA DE CHACABUCO


V°B Asesor Jurídico


V°B Directora de Control